

MINUTA ACUERDOS JUNTA DIRECTIVA
Sesión Ordinaria JDINVU-029-2025 celebrada el 13 de noviembre de 2025

M-SJD-028-2025

- ❖ **ACUERDO #1 - Según consta en Artículo III, Inc. 2) se tomó acuerdo que textualmente dice:**

CONSIDERANDO ÚNICO

Que el 05 de diciembre de 2024, en la Sesión Ordinaria N°6675, Artículo III, Inciso 2), se solicita informe detallado sobre bienes adjudicados, no solo del estado del proceso, sino del estado del bien como tal y del tipo de propiedad, y al mismo tiempo aportar un plan o propuesta para poder establecer la venta de estos. Asimismo, presentar un cronograma para incorporar un espacio para bienes adjudicados en la página web de la Institución.

POR TANTO

Con los votos a favor de la MSc. -Arq. Ana Gabriela Madrigal Garro, Licda. Alicia Borja Rodríguez, Lic. Rodolfo Freer Campos, Arq. Juan Carlos Sanabria Murillo, Arq. María Fernanda Durán Baltodano, y MSc. Virgilio Calvo González, **SE ACUERDA:** Dar por recibido el informe presentado por la Unidad de Fondo de Inversión de Bienes Inmuebles mediante oficio DPH-UFIBI-0469-2025 con el cual rinden informe de los bienes recuperados, incluyendo el plan de acción y cronograma para la colocación de estos inmuebles, en cumplimiento del acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria N°6675 del 05 de diciembre de 2024. **ACUERDO FIRME**

- ❖ **ACUERDO #2 - Según consta en Artículo III, Inc. 2) se tomó acuerdo que textualmente dice:**

ACUERDO #2

Con los votos a favor de la MSc. -Arq. Ana Gabriela Madrigal Garro, Licda. Alicia Borja Rodríguez, Lic. Rodolfo Freer Campos, Arq. Juan Carlos Sanabria Murillo, Arq. María Fernanda Durán Baltodano, y MSc. Virgilio Calvo González, **SE ACUERDA:** Modificar el Orden del Día, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Reglamento de Junta Directiva, a efectos de:

- Incluir como punto III-3: Nombramiento de la Comisión sobre Hatillo 2 y 4
- Incluir como punto III-4: Asunto privado a solicitud de la Auditoría Interna.
- Posteriormente retomar el punto III-1 relacionado con la propuesta para nombramiento de órgano director de procedimiento administrativo disciplinario.

Se corre la numeración del Artículo III sucesivamente. **ACUERDO FIRME**

- ❖ **ACUERDO #3 - Según consta en Artículo III, Inc. 3) se tomó acuerdo que textualmente dice:**

CONSIDERANDO

1. Que el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, debe ser ejemplo para que en propiedades a nombre del instituto también se implementen acciones concretas para atender los retos que hoy demandan las ciudades urbanas, es por ello que en consonancia

con la Guía Modelo de Ecobarrio para Costa Rica, aprobada por la Junta Directiva, sean atendidos los barrios de Hatillo 2 y 4 ya que *“El punto de partida se deriva del barrio como célula urbana y social, un contexto cercano a todas las personas porque en su diversidad, todas son parte de uno. De este barrio crecen las relaciones humanas que generan vínculos y formas espaciales. Sobre esta base la guía propone una serie de criterios técnicos que consideran múltiples contextos y dimensiones con la finalidad de enlazar diversas visiones hacia un entorno construido sostenible.”*

2. Que, para cumplir estos fines, las áreas verdes urbanas deben ser accesibles, cercanas, seguras y estar en buenas condiciones de mantenimiento, conservación y conectividad con otras áreas de cobertura boscosa, como los remanentes boscosos en las márgenes de los ríos, y otras zonas de protección, y que pese a la expansión de la huella de desarrollo urbano existen sitios, como en el distrito de Hatillo, que se pueden recuperar para mejorar la calidad de vida de la ciudadanía.
3. Que, el artículo 50 de la Constitución Política de Costa Rica asigna al Estado la obligación de garantizar y preservar un ambiente sano, reconociéndose por el máximo órgano constitucional el derecho fundamental de dicho ambiente sano vinculándolo directamente con la calidad de vida, la salud física y mental y el esparcimiento de la población.
4. Que, en concordancia con lo anterior, el artículo 33 de la Ley Orgánica del Ambiente contempla la figura de los monumentos naturales, y el Decreto Ejecutivo N.º 42742-MINAE define a los parques naturales urbanos como espacios de conservación de biodiversidad y bienestar social en entornos urbanos y que los terrenos del Distrito de Hatillo que todavía mantienen parte de la cobertura verde y biodiversidad autóctona.
5. Que, para efectuar acciones, es necesario realizar un análisis de la viabilidad técnica, ambiental y jurídica, para consolidar procesos de restauración ecológica, por lo cual se propone la creación de una Comisión de Trabajo con el fin de presentar una propuesta acorde con el fin de alcanzar ciudades sostenibles e inclusivas, e invitar a la institución local a las entidades nacionales, a la academia y a organizaciones civiles para formar parte de la comisión, como base para iniciar el trabajo por parte de la comisión se entregará el documento denominado *“Antecedentes Parque Lineal Hatillo 2 y 4”*

POR TANTO

Con los votos a favor de la MSc. -Arq. Ana Gabriela Madrigal Garro, Licda. Alicia Borja Rodríguez, Lic. Rodolfo Freer Campos, Arq. Juan Carlos Sanabria Murillo, Arq. María Fernanda Durán Baltodano, y MSc. Virgilio Calvo González, **SE ACUERDA:**

- a) Conformar una Comisión de Trabajo entre el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU), e invitar a la Municipalidad de San José, al Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos, Ministerio de Ambiente y Energía, academia y organizaciones civiles, para que integren la Comisión y tengan como objetivo primordial la presentación de una propuesta para recuperar desde el punto de vista ambiental y social el área de los terrenos que se encuentran a nombre del INVU en los barrios Hatillo 2 y 4 del cantón de San José, Provincia de San José, colindantes con los ríos María Aguilar y Tiribí. **ACUERDO FIRME**
- b) Integrar la Comisión de Trabajo con los Directivos Arq. Virgilio Calvo González y Arq. Juan Carlos Sanabria Murillo, y la Directiva Arq. María Fernanda Durán Baltodano; así como un representante de la Presidencia Ejecutiva y de la Dirección de Urbanismo y Desarrollos Habitacionales, y desde el Despacho de la Presidenta Ejecutiva, Arq. Gabriela Madrigal Garro, se extienda formal invitación para que las instituciones indicadas en el numeral

primero nombren un representante y también se extienda invitación a la sociedad civil, entre ellas la organización Hatillo Verde. **ACUERDO FIRME**

c) Presentar la propuesta en terrenos INVU para la implementación de un **PARQUE NATURAL URBANO**, en los barrios de Hatillo 2 y 4, acorde con el marco legal vigente y naturaleza de las propiedades. **ACUERDO FIRME**

d) Plazo para la presentación de la propuesta Parque Natural Urbano Hatillo 2 y 4: 16 de enero de 2027. **ACUERDO FIRME**

❖ **ACUERDO #4 - se tomó acuerdo que textualmente dice:**

CONSIDERANDO

Por tratarse de un tema confidencial, se declara así el presente Considerando.

POR TANTO

Con los votos a favor de la MSc. -Arq. Ana Gabriela Madrigal Garro, Licda. Alicia Borja Rodríguez, Lic. Rodolfo Freer Campos, Arq. Juan Carlos Sanabria Murillo, Arq. María Fernanda Durán Baltodano, MSc. Virgilio Calvo González, Dr.-Ing. Álvaro Guillén Mora, **SE ACUERDA:** De conformidad con la Resolución N. RES-JD-005-2025 se rechaza de plano - por improcedente y ser prematura la recusación planteada conforme entre otros al Acuerdo N. II aprobado en la Sesión Ordinaria JDINVU-0022-2025, Art III, Inciso 1), celebrada el 02 de octubre de 2025. De conformidad con el principio de confidencialidad que rige la materia, se declara confidencial este asunto. **ACUERDO FIRME**

❖ **ACUERDO #5 - Según consta en Artículo III, Inc. 4) se tomó acuerdo que textualmente dice:**

Con los votos a favor de la MSc. -Arq. Ana Gabriela Madrigal Garro, Licda. Alicia Borja Rodríguez, Lic. Rodolfo Freer Campos, Arq. Juan Carlos Sanabria Murillo, Arq. María Fernanda Durán Baltodano, MSc. Virgilio Calvo González, Dr.-Ing. Álvaro Guillén Mora, **SE ACUERDA:** Dar por conocido el oficio AI-232-2025 de la Auditoría Interna. **ACUERDO FIRME**

❖ **ACUERDO #6 - se tomó acuerdo que textualmente dice:**

Con los votos a favor de la MSc. -Arq. Ana Gabriela Madrigal Garro, Licda. Alicia Borja Rodríguez, Lic. Rodolfo Freer Campos, Arq. Juan Carlos Sanabria Murillo, Arq. María Fernanda Durán Baltodano, MSc. Virgilio Calvo González, Dr.-Ing. Álvaro Guillén Mora, **SE ACUERDA:** Modificar el Orden del Día, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Reglamento de Junta Directiva, a efectos de incluir como punto III-5 la resolución de recusación presentada al Órgano Director, la cual se vio en privado y de la cual ya se leyó el Por Tanto. Se corre la numeración del Artículo III sucesivamente. **ACUERDO FIRME**

❖ **ACUERDO #7 - Según consta en Artículo III, Inc. 5) se tomó acuerdo que textualmente dice:**

Con los votos a favor de la MSc. -Arq. Ana Gabriela Madrigal Garro, Licda. Alicia Borja Rodríguez, Lic. Rodolfo Freer Campos, Arq. Juan Carlos Sanabria Murillo, Arq. María Fernanda Durán Baltodano, MSc. Virgilio Calvo González, Dr.-Ing. Álvaro Guillén Mora, **SE ACUERDA:** Aprobar la resolución de recusación presentada al Órgano Director, reconfirmando el Acuerdo N°4 adoptado en la presente sesión. **ACUERDO FIRME**

❖ **ACUERDO #8 - Según consta en Artículo III, Inc. 6), Acápite 6.1, se tomó acuerdo que textualmente dice:**

CONSIDERANDO

1. Que, la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo no permite la donación.
2. Que, las leyes autorizantes para la donación de bienes inmuebles carecen de eficacia por sí mismas, son solo facultativas.
3. Que, las fincas involucradas forman parte del inventario institucional para la venta y no constituyen áreas públicas.
4. Que, las áreas técnica y legal indican que la donación no es procedente ni conveniente para los fines institucionales.
5. Que, el INVU tiene a la venta los inmuebles conforme a las disposiciones institucionales vigentes.

POR TANTO

Con los votos a favor de la MSc. -Arq. Ana Gabriela Madrigal Garro, Licda. Alicia Borja Rodríguez, Lic. Rodolfo Freer Campos, Arq. Juan Carlos Sanabria Murillo, Arq. María Fernanda Durán Baltodano, MSc. Virgilio Calvo González, Dr.-Ing. Álvaro Guillén Mora, SE **ACUERDA:** De conformidad con el análisis efectuado y los antecedentes técnicos y jurídicos revisados, y al amparo del principio de legalidad y de la Ley Orgánica del INVU, Ley N°1788, no se encuentra habilitación legal para que el INVU disponga de sus bienes mediante donación a favor de otros entes públicos o privados, aun cuando se estimara la existencia de conveniencia institucional, por lo que SE RECHAZA la reconsideración de donación de los inmuebles folio real N°3-203648-000 y N°3-211999-000, ubicados en el Cantón Central de Cartago, Distrito de Agua Caliente (San Francisco), específicamente en Urbanización Manuel de Jesús Jiménez, solicitada por el Diputado Alejandro Pacheco Castro mediante oficio AL-FPUSC-34-OFI-523-2025, y se mantiene la posición manifestada desde el año 2018, es decir, la venta de los inmuebles, de manera que, si el Ministerio de Seguridad Pública mantiene interés en el uso del inmueble, podrían explorarse mecanismos alternativos -como el comodato institucional o uso en precario o la venta- los cuales sí se encuentran previstos en la legislación. **ACUERDO FIRME**

❖ **ACUERDO #9 - Según consta en Artículo III, Inc. 6), Acápite 6.2, se tomó acuerdo que textualmente dice:**

CONSIDERANDO

- 1- Que el 22 de octubre de 2025 el señor Edward Navarro Duarte presenta ante la Junta Directiva Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio contra el oficio DAF-UTH-550-2025 de la Unidad de Talento Humano.
- 2- Que mediante oficio SJD-046- 2025, de fecha 27 de octubre de 2025, la Secretaría de Junta Directiva traslada el Recurso presentado por el señor Navarro Duarte a la Asesoría Legal para su análisis y correspondiente recomendación legal para la Junta Directiva.
- 3- Que el 04 de noviembre de 2025 la Asesoría Legal remite el oficio PE-AL-356-2025 con el respectivo criterio legal y recomendación, a efectos de que el órgano colegiado resuelva el Recurso supra citado.

POR TANTO

Con los votos a favor de la MSc. -Arq. Ana Gabriela Madrigal Garro, Licda. Alicia Borja Rodríguez, Lic. Rodolfo Freer Campos, Arq. Juan Carlos Sanabria Murillo, Arq. María Fernanda Durán Baltodano, MSc. Virgilio Calvo González, Dr.-Ing. Álvaro Guillén Mora, **SE ACUERDA:**

- a) No conocer por el fondo el oficio PE-AL-356-2025 presentado por la Asesoría Legal Institucional, por no tener competencia la Junta Directiva y al no haberse agotado la vía administrativa en la materia. **ACUERDO FIRME**
- b) Solicitar a la Gerencia General resolver el recurso presentado por el señor Edward Navarro Duarte y revisar el procedimiento y acciones administrativas de la Unidad de Talento Humano. **ACUERDO FIRME**

❖ **ACUERDO #10 - Según consta en Artículo III, Inc. 6), Acápite 6.3, se tomó acuerdo que textualmente dice:**

CONSIDERANDO

1.- Que, la Actora Sandra María Barrientos Quirós se constituyó como deudora del Instituto el 01 de agosto de 2012, mediante contrato de préstamo mercantil de dinero por la suma de ₡5,179,920.00 (cinco millones ciento setenta y nueve mil novecientos veinte colones).

2.- Que, con base en los registros del sistema de información Abanks, remitida por la Unidad de Cobros, la deudora incumplió los pagos a partir de mayo de 2021, motivo por el cual se inició el proceso de cobro judicial respectivo.

3.- Que, la Actora cancela la totalidad de lo adeudado en junio 2023, monto que incluye intereses que, a su parecer, se encuentran prescritos y, solicita a la Gerencia General lo declare así, aspecto que le es rechazado y se le indica acudir a la sede judicial a alegarlo.

4.- Que, en la Audiencia Preliminar del 16 de setiembre de 2025 la parte Actora peticiona se eleve a conciliación la propuesta de devolución de los intereses prescritos pagados, lo cual es aceptado por la jueza.

5.- Que, la Unidad de Finanzas-Cobros realiza el análisis de la propuesta e indica que no existen periodos prescritos y que aceptarla no se justifica legal ni financieramente.

6.- Que, el análisis jurídico señala:

- **Momento procesal oportuno para alegar la prescripción:** La parte actora tuvo la oportunidad procesal oportuna para alegar la prescripción dentro del proceso de cobro judicial. No obstante, no lo hizo y, por el contrario, realizó pagos durante dicho proceso, lo que constituye un reconocimiento de la deuda e interrumpe cualquier eventual alegato de prescripción.
- **Imposibilidad de declararla de oficio:** Conforme al artículo 973 del Código de Comercio, la prescripción no puede ser declarada de oficio por el juez; debe ser alegada expresamente por la parte interesada en el momento procesal correspondiente. Al no haberlo hecho, la posibilidad de invocarla precluyó.
- **Actuaciones posteriores de la actora:** La conducta procesal de la actora demuestra conocimiento de la obligación, pues incluso en el marco del proceso de cobro efectuó

pagos parciales y puso al día la deuda. En consecuencia, su alegato posterior de prescripción resulta extemporáneo, improcedente y carente de eficacia jurídica.

- **Principio de legalidad y protección del patrimonio público:** El INVU, en su calidad de institución pública, se encuentra obligado a resguardar los recursos y créditos bajo su administración conforme al artículo 11 de la Constitución Política y su homólogo de la Ley General de Administración Pública, artículo 3 de la Ley de la Administración Financiera de la República (N°8131) y artículo 8 de la Ley General de Control Interno (N°8292).

POR TANTO

Con los votos a favor de la MSc. -Arq. Ana Gabriela Madrigal Garro, Licda. Alicia Borja Rodríguez, Lic. Rodolfo Freer Campos, Arq. Juan Carlos Sanabria Murillo, Arq. María Fernanda Durán Baltodano, MSc. Virgilio Calvo González, Dr.-Ing. Álvaro Guillén Mora, **SE ACUERDA:**

- a) Rechazar la propuesta de conciliación presentada por la Actora, por ser contraria a los intereses institucionales y carecer de sustento legal, además, por haber precluido el momento procesal oportuno para alegar la prescripción. **ACUERDO FIRME**
- b) Mantener la defensa integral del crédito en resguardo del patrimonio institucional y del principio de legalidad, continuando con el proceso judicial hasta su conclusión. **ACUERDO FIRME**

❖ **ACUERDO #11 - Según consta en Artículo III, Inc. 6), Acápites 6.4, se tomó acuerdo que textualmente dice:**

CONSIDERANDO

1.- Que, mediante el Convenio interinstitucional N°004141 de 1977 el INVU y el AYA establecieron compromisos para el funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas de El Roble.

2.- Que, el INVU no posee competencia legal para donar terrenos, conforme a su Ley Orgánica N.º 1788.

3.- Que, existen dudas razonables sobre el alcance patrimonial del convenio original y de la propuesta de adenda planteada por el AYA.

POR TANTO

Con los votos a favor de la MSc. -Arq. Ana Gabriela Madrigal Garro, Licda. Alicia Borja Rodríguez, Lic. Rodolfo Freer Campos, Arq. Juan Carlos Sanabria Murillo, Arq. María Fernanda Durán Baltodano, MSc. Virgilio Calvo González, Dr.-Ing. Álvaro Guillén Mora, **SE ACUERDA:**

- a) Rechazar la propuesta de adenda y suscripción de cualquier nuevo contrato o convenio donde se comprometa la titularidad de los objetos.
- b) Extender a los funcionarios la defensa integral del patrimonio institucional y la titularidad de sus terrenos.
- c) En aras de poder continuar con la operación de manera temporaria. E instruir a la Presidencia Ejecutiva a entablar conversaciones con la Presidencia Ejecutiva del AyA para consensuar el traspaso no gratuito del inmueble.

-----**ACUERDO FIRME**-----

❖ **ACUERDO #12 - Según consta en Artículo III, Inc. 6), Acápite 6.5, se tomó acuerdo que textualmente dice:**

Con los votos a favor de la MSc. -Arq. Ana Gabriela Madrigal Garro, Licda. Alicia Borja Rodríguez, Lic. Rodolfo Freer Campos, Arq. Juan Carlos Sanabria Murillo, Arq. María Fernanda Durán Baltodano, MSc. Virgilio Calvo González, Dr.-Ing. Álvaro Guillén Mora, **SE ACUERDA:** Recordar a la Presidente Ejecutiva que en la Sesión Ordinaria N°6648, Artículo III, Inciso 5), del 20 de junio de 2024, esta Junta Directiva acordó dar por recibidos el oficio PE-AL-164-2024, suscrito por la Asesora Legal de la Institución, y los oficios PE-290-2024 y PE-350-2024, suscritos por la Asesora Legal de la Junta Directiva, con la respectiva recomendación de realizar la consulta a la Procuraduría General de la República en relación con la posible acción declarativa a nivel judicial para titular cuando el ocupante no comparece a la firma de la escritura, por lo tanto, se le insta a realizar dicha consulta ante la Procuraduría General de la República. **ACUERDO FIRME**

❖ **ACUERDO #13 - Según consta en Artículo III, Inc. 6), Acápite 6.6, se tomó acuerdo que textualmente dice:**

Con los votos a favor de la MSc. -Arq. Ana Gabriela Madrigal Garro, Licda. Alicia Borja Rodríguez, Lic. Rodolfo Freer Campos, Arq. Juan Carlos Sanabria Murillo, Arq. María Fernanda Durán Baltodano, MSc. Virgilio Calvo González, y Dr.-Ing. Álvaro Guillén Mora, **SE ACUERDA:** Dar por conocido el oficio PE-AL-038-2025, de fecha 13 de febrero de 2025, remitido por la Asesoría Legal en relación con el reclamo administrativo de OFICSEVI para fines informativos de la Junta Directiva. **ACUERDO FIRME**

❖ **ACUERDO #14 - Según consta en Artículo III, Inc. 6), Acápite 6.7, se tomó acuerdo que textualmente dice:**

CONSIDERANDO

1. Que en la Sesión Ordinaria N°6666, Artículo III, Inciso 4), Punto b), del 04 de octubre de 2024, la Junta Directiva toma el siguiente acuerdo: *“b) No acoger la recomendación brindada por la Asesoría Legal mediante oficio PE-AL-109-2024 para dejar sin efecto el acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria N°6601, Artículo III, Inciso 1), Punto b), del 07 de setiembre de 2023, y por el contrario solicitar a la Asesoría Legal que presente un informe en relación con el tema de la Municipalidad de San José. **ACUERDO FIRME**”*
2. Que mediante oficio PE-AL-195-2025, de fecha 24 de junio de 2025, la Asesoría Legal remite el informe solicitado dando cumplimiento al acuerdo supra citado, y mantiene la recomendación para que se deje sin efecto el acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria N°6601, Artículo III, Inciso 1), Punto b), del 07 de setiembre de 2023.

POR TANTO

Con los votos a favor de la MSc. -Arq. Ana Gabriela Madrigal Garro, Licda. Alicia Borja Rodríguez, Lic. Rodolfo Freer Campos, Arq. Juan Carlos Sanabria Murillo, Arq. María Fernanda Durán Baltodano, MSc. Virgilio Calvo González, y Dr.-Ing. Álvaro Guillén Mora, **SE ACUERDA:** Dar por recibido el oficio PE-AL-195-2025 de la Asesoría Legal y rechazar la propuesta presentada hasta tanto la Unidad de Fondo de Inversión de Bienes Inmuebles (UFIBI) realice la inspección en sitio y garantice el estado de los terrenos.

Asimismo, solicitar a la Asesoría Legal que, en las propuestas de acuerdo que someta a consideración de esta Junta Directiva, establezca claramente el fundamento legal, tanto en la parte

considerativa como en el Por Tanto, y en este caso en particular, especificar cuáles son las normas que dan sustento para poder hacer la revocatoria del acuerdo. **ACUERDO FIRME**

❖ **ACUERDO #15 - Según consta en Artículo IV, se tomó acuerdo que textualmente dice:**

CONSIDERANDO

1. Que la Contraloría de Servicios se encuentra adscrita a la Junta Directiva de conformidad con la Ley Reguladora del Sistema Nacional de Contralorías de Servicios (Ley N°9158)
2. Que la Auditoría Interna remite, para conocimiento de la Junta Directiva, el *"Informe de Seguimiento de Recomendaciones No. AI-SR-CS-022-2025 y Advertencia 021. Seguimiento a las Recomendaciones de la Contraloría de Servicios"*, (Estudio AS-008-2025)
3. Que en la Sesión Ordinaria JDINVU-027-2025, celebrada el 30 de octubre de 2025, la Junta Directiva adoptó el ACUERDO #3 que textualmente dice: *"Recordar a la Licda. Melissa Contreras, Contralora de Servicios, en relación con el oficio PE-CS-043-2025, que continúa pendiente el acuerdo #2 adoptado en la Sesión Ordinaria N°6560, Artículo VI, Inciso 4), del 22 de diciembre de 2022, relacionado con la modificación del proceso "PCO-01 Gestión de la Contraloría de Servicios". Esta Junta Directiva mantiene el acuerdo citado y queda a la espera del cumplimiento correspondiente. ACUERDO FIRME"*

POR TANTO

Con los votos a favor de la MSc. -Arq. Ana Gabriela Madrigal Garro, Licda. Alicia Borja Rodríguez, Lic. Rodolfo Freer Campos, Arq. Juan Carlos Sanabria Murillo, Arq. María Fernanda Durán Baltodano, MSc. Virgilio Calvo González, y Dr.-Ing. Álvaro Guillén Mora, **SE ACUERDA:** Solicitar a la Contraloría de Servicios que, en el plazo de un mes, brinde atención a las recomendaciones de la Auditoría Interna comunicadas mediante Informe de Seguimiento de Recomendaciones No. AI-SR-CS-022-2025 y Advertencia 021, así como al Acuerdo #3 adoptado en la Sesión Ordinaria JDINVU-027-2025. **ACUERDO FIRME**

Última línea